

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8494/99.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-9832-C-98 y la solicitud de la Comisión Vecinal del Barrio Valentina Sur Rural, y

CONSIDERANDO:

Que a orillas del Río Limay se ubican las canteras de áridos que abastecen el mayor porcentaje de estos materiales para el desarrollo edilicio de la ciudad;

Que el transporte de los áridos para la construcción se realiza por medio de camiones cuya capacidad varía desde los 6 m3 (10.800 kg. aproximadamente) hasta 20 m3 (36.000 Kg);

Que la salida y entrada de los camiones se realiza en su gran mayoría por las calles O'Connor, Lanin, Luis Beltran, Bejarano, La Pasto Verde y San Ignacio cruzando el barrio densamente poblado. Asimismo las calles del barrio poseen una serie de puentes y sifones que mantienen la red de riego de las chacras que quedan expuestas a roturas y deterioro continuo por el paso de los camiones y su pesada carga;

Que la salida de los camiones cargados con los áridos se puede realizar por la calle Futaleufú, lo cual no aporta ningún riesgo importante tanto para las personas, bienes e infraestructura del barrio, evitando asimismo accidentes de tránsito y de conformidad a lo sugerido por la División de Control de Costas y Canteras a fojas 3, a la División Estudios, Proyectos y Educación Vial a fojas 8 y 9 y por la Dirección General de Tránsito fojas 11;

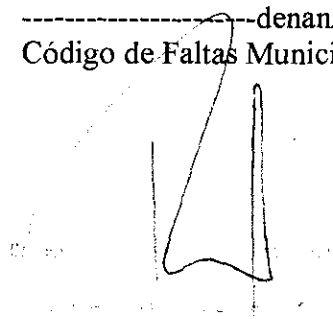
Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 067/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 07/99, celebrada por el Cuerpo el 09 de abril del corriente año;

Por ello y lo estipulado en el Artículo 67°, inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): ESTABLECESE como recorrido y/o itinerario obligatorio para el -----ingreso y salida de vehículos de transporte de carga pesada desde el sector de canteras, ubicado en cercanías de la margen izquierda del Río Limay del barrio Valentina Sur Rural hasta Ruta 22, únicamente por la calle Futaleufú.-

ARTICULO 2°): El incumplimiento del itinerario fijado en el artículo 1° de la presente ordenanza, será sancionado con la multa prevista por el artículo 437° del Código de Faltas Municipal.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): La División Control de Costas y Canteras comunicará la presente ordenanza a todos los involucrados.-

ARTICULO 4º): La presente ordenanza comenzará a regir a los 30 (treinta) días de su publicación.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 9832-C-98).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: REINA
GAIAN.-

Ordenanza Municipal No. <u>8494</u> /19 <u>99</u>
Promulgada por Decreto No <u>0509</u> /19 <u>99</u>
Expte. No <u>SEO-9832-C-98</u>
Obs.: _____

Reina Gaián